



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

26 DE OCTUBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 150

ACUERDO



MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 38, FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Dentro de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco se encuentra el ubicado en la Calle Rosales número 209, Colonia Centro, Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 87.75 m², de acuerdo a la Escritura Pública número 787, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 5.00 metros con la Calle Rosales;
Al Sur: 5.00 metros con Ángel Gil;
Al Este: 18.70 metros con Panuncio Hernández; y
Al Oeste: 17.45 metros con la Casa número 207.
- II. La propiedad del inmueble señalado en el numeral que precede, se acredita con la Escritura Pública número 787, Volumen XVII, de fecha 09 de junio de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19, en ejercicio en el Estado de Tabasco, con adscripción en el Municipio de Centro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 8448 del Libro General de Entradas a folios del 39,492 al 39,496 del Libro de Duplicados volumen 112, quedando afectado por dicho contrato el predio número 13,293 a folios 110 del Libro Mayor Volumen 54, con fecha de inscripción 13 de diciembre de 1988.
- III. Mediante oficio número SC/0231/2024, recibido en fecha 02 de agosto de 2024, Ramiro Chávez Gochicoa, entonces Secretario de Cultura, solicitó ante la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la asignación de una superficie de 87.75 m² del inmueble ubicado en Calle Rosales número 209, Colonia Centro, Tabasco, a favor de la Secretaría de Cultura, el cual se requiere en virtud que esa Dependencia la tiene en posesión desde hace 40 años y es necesario para el buen desempeño de las actividades que en ella se realizan, el cual será destinado para las oficinas de la Dirección del Museo de Cultura Popular "Ángel E. Gil Hermida".
- IV. En fecha 13 de septiembre de 2024, Gildardo Lanestoza León, otrora Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, remitió la Opinión Técnica número 16, emitida por Rafael Martínez de Escobar Pérez, entonces Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante la cual se resolvió "factible que el predio ubicado en la Calle Rosales número 209, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 87.75 m², sea asignado a favor de



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

la Secretaría de Cultura y que se continúe ocupando por la Dirección Administrativa del Museo de Cultura Popular Ángel Enrique Gil Hermida, la cual forma parte del Museo".

- V. Mediante oficio número CGAJ/SAJ/268/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, Adriana Patricia Méndez Denis, Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, comunicó la autorización del Gobernador del Estado de Tabasco, para que el inmueble citado, sea destinado a la Secretaría de Cultura, para la debida prestación de los servicios públicos que tiene por objeto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que la Administración Pública Estatal, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajustará la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la planeación, adquisición, guarda y administración de los recursos económicos y bienes de que disponga el Gobierno del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 38, fracciones IV y VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 15 del Reglamento de la Ley citada, corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, destinar, cuando así convenga, inmuebles a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Que la Secretaría de Cultura, justificó la solicitud descrita en el Antecedente III del presente instrumento, manifestando que *"con el objetivo de dar a conocer a la población la riqueza cultural popular e indígena del Estado, nace la necesidad de contar con infraestructura en donde se exhiben manifestaciones del arte tradicional de los pueblos indígenas de Tabasco, por lo que en el año de 1984 se inauguró el Museo de Cultura Popular "Ángel Enrique Gil Hermida", en ese tenor, el inmueble será destinado para las oficinas de la Dirección Administrativa del Museo de Cultura Popular"*.

QUINTO. Que en la Opinión Técnica número 16, la cual fue descrita en el Antecedente IV del presente documento, se resolvió factible que el predio ubicado en la Calle Rosales número 209, Colonia Centro de la



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 87.75 m², sea asignado a favor de la Secretaría de Cultura y que se continúe ocupando por la Dirección Administrativa del Museo de Cultura Popular Ángel Enrique Gil Hermida, la cual forma parte del Museo.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 15 del Reglamento de la citada Ley, se cuenta con la autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que el inmueble multicitado se destine a la Secretaría de Cultura.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE

Primero. Que atento a los Antecedentes y Considerandos descritos en líneas precedentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracciones IV y VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 15 del Reglamento de la Ley antes referida, se destina a favor de la Secretaría de Cultura el bien inmueble ubicado en Calle Rosales número 209, Colonia Centro, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 87.75 m².

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, formalizará la entrega física del bien inmueble a la Secretaría de Cultura, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción, a efecto de hacer constar las condiciones del mismo.

Tercero. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 31 y 38, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la situación jurídica y administrativa del inmueble antes descrito, deberá ser actualizada en el registro administrativo del patrimonio inmobiliario, atendiendo a lo establecido en el presente Acuerdo, bajo la administración y resguardo de la Secretaría de Cultura.

Cuarto. En concordancia con lo resuelto por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas a través de la Opinión Técnica número 16, se advierte que el inmueble que se destina, deberá ser utilizado para la Dirección Administrativa del Museo de Cultura Popular "Ángel Enrique Gil Hermida", atendiendo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Quinto. En caso de que la Secretaría de Cultura, dejara de utilizar o necesitar el inmueble objeto del presente Acuerdo Administrativo o le diera un uso distinto al autorizado, deberá restituirlo con todas sus



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

mejoras y accesorios a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Sexto. La Secretaría de Cultura, podrá asignar o reasignar entre sus unidades administrativas, los espacios del inmueble destinado, siempre y cuando no se le dé un uso distinto al señalado en el presente Acuerdo, debiendo utilizar el inmueble en forma óptima y comunicar oportunamente a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, las asignaciones y reasignaciones de espacios que realice, las cuales deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, así como, atender lo establecido en la Opinión Técnica referida.

Séptimo. La Secretaría de Cultura, como Dependencia destinataria, estará obligada a cubrir y estar al corriente de los pagos de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, internet o de cualquier otra índole que se requiera para el uso u operación del bien destinado; así como gestionar la disponibilidad presupuestal que garantice el mantenimiento y conservación del mismo.

Con fundamento en el artículo 74, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.- 151

ACUERDO



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 38, FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Dentro de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, se encuentra el ubicado en la Ranchería Gutiérrez Gómez, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 360.50 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 16.80 metros con propiedad de Elizabeth Leyva;
10.55 metros con propiedad de Rosa Acopa;
Al Sureste: 12.96 metros con propiedad de Rosa Acopa;
Al Suroeste: 27.34 metros con D.D.V. Carretera vecinal; y
Al Noroeste: 13.44 metros con propiedad de Elizabeth Leyva.
- II. La propiedad del inmueble señalado en el numeral que precede, se acredita con el Título de Propiedad número 018, emitido en fecha 21 de agosto de 2023, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Salud; inscrito en la Oficina Registral de Comalcalco, Tabasco, el 15 de marzo de 2024, según consta en la boleta de inscripción con volante número 421895.
- III. En fecha 27 de julio de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Salud Federal y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).
- IV. El 18 de enero de 2024, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco, de 27 de julio de 2023; celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Salud Federal y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).
- V. Que el 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación y su modificatorio descritos en los puntos III y IV de los Antecedentes del presente Acuerdo; celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

- VI. Mediante oficio número SS/UAJ/DRBMI/1783/2024, recibido en fecha 05 de agosto de 2024, Silvia Guillermina Roldán Fernández, entonces Secretaria de Salud, solicitó ante la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la asignación del bien inmueble donde se encuentra construido el Centro de Salud con 1 Núcleo Básico, a favor de la Secretaría de Salud, con una superficie total de 360.50 m², ubicado en la Ranchería Gutiérrez Gómez, perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- VII. En fecha 13 de septiembre de 2024, Gildardo Lanestoza León, otrora Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, remitió la Opinión Técnica número 15, emitida por Rafael Martínez de Escobar Pérez, entonces Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante la cual se resolvió *"factible asignar en favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el predio constante de una superficie de 360.50 m², ocupado por una edificación donde funciona el Centro de Salud de un Núcleo Básico, el cual será desincorporado al servicio de la salud para el programa IMSS-Bienestar Federal, ubicado en la Ranchería Gutiérrez Gómez, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco"*.
- VIII. Mediante oficio número CGAJ/SAJ/267/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, Adriana Patricia Méndez Denis, Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, comunicó la autorización del Gobernador del Estado de Tabasco, para que el inmueble citado, sea destinado a la Secretaría de Salud, para la debida prestación de los servicios públicos que tiene por objeto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que la Administración Pública Estatal, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajustará la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la planeación, adquisición, guarda y administración de los recursos económicos y bienes de que disponga el Gobierno del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 38, fracciones IV y VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 15 del Reglamento de la Ley citada, corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, destinar, cuando así convenga, inmuebles a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

CUARTO. Que la Secretaría de Salud, justificó la solicitud descrita en el Antecedente VI del presente instrumento, manifestando que "con la finalidad de cubrir la demanda de la atención médica, nace la necesidad de contar con infraestructura de salud, para la atención a la población abierta conforme lo establecido en el modelo de atención a la salud y estudio de regionalización operativa de los servicios vigentes en nuestro Estado, por lo que una de las prioridades del Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Salud es la atención sanitaria a toda la población ya que es de vital importancia la creación y construcción de edificios para brindar los cuidados a los usuarios que requieran el servicio, es así que en la Ranchería Gutiérrez Gómez, perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco, se construyó el Centro de Salud con 1 núcleo básico".

QUINTO. Que en la Opinión Técnica número 15, la cual fue descrita en el Antecedente VII del presente documento, se resolvió factible asignar en favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el predio constante de una superficie de 360.50 m², ocupado por una edificación donde funciona el Centro de Salud de un Núcleo Básico, el cual será desincorporado al servicio de la salud para el programa IMSS-Bienestar Federal, ubicado en la Ranchería Gutiérrez Gómez, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 15 del Reglamento de la citada Ley, se cuenta con la autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que el inmueble multicitado se destine a la Secretaría de Salud.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a los compromisos establecidos en los Convenios descritos en los Antecedentes III, IV y V del presente Acuerdo, el Poder Ejecutivo del Estado entregó la posesión del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Ranchería Gutiérrez Gómez, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 360.50 m², a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE

Primero. Que atento a los Antecedentes y Considerandos descritos en líneas precedentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracciones IV y VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 15 del Reglamento de la Ley antes referida, se destina a favor de la Secretaría de Salud el bien inmueble donde se encuentra construido el Centro de Salud con 1 Núcleo Básico, con una superficie total de 360.50 m², ubicado en la Ranchería Gutiérrez Gómez, perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, formalizará la entrega del bien inmueble a la Secretaría de Salud, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción, a efecto de hacer constar las condiciones físicas y/o jurídicas del mismo.



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

Tercero. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 31 y 38, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la situación jurídica y administrativa del inmueble antes descrito, deberá ser actualizada en el registro administrativo del patrimonio inmobiliario, atendiendo a lo establecido en el presente Acuerdo, bajo la administración y resguardo de la Secretaría de Salud, en lo que se concluyen los trámites necesarios para concretar la enajenación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Cuarto. En concordancia con lo resuelto por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas a través de la Opinión Técnica número 15, se advierte que en el inmueble que se destina se encuentra una edificación donde funciona el Centro de Salud de un Núcleo Básico, por lo que deberá continuar dándose el mismo uso, atendiendo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Quinto. En caso de que la Secretaría de Salud, dejara de utilizar o necesitar el inmueble objeto del presente Acuerdo Administrativo o le diera un uso distinto al autorizado, deberá restituirlo con todas sus mejoras y accesorios a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Sexto. La Secretaría de Salud como Dependencia destinataria, estará obligada a cubrir y estar al corriente de los pagos de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, internet o de cualquier otra índole que se requiera para el uso u operación del bien destinado; así como gestionar la disponibilidad presupuestal que garantice el mantenimiento y conservación del mismo, dando cumplimiento a lo manifestado en la Opinión Técnica señalada en el **Antecedente VII** del presente instrumento; lo anterior, en tanto se concluyen los trámites para concretar la enajenación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Con fundamento en el artículo 74, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

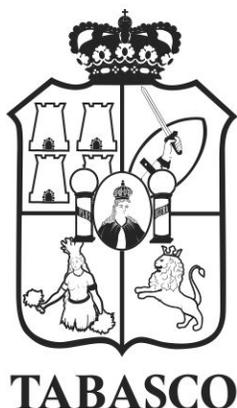
Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



MARIO ALBERTO GALZARDO GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 150	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE, SUSCRITO CON FECHA 21 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EL CUAL SE EMITE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.....	2
No.- 151	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE, SUSCRITO CON FECHA 21 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EL CUAL SE EMITE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.....	6
	INDICE.....	10



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: dRdF2sL5QW+i12m/bEVCb6f75Fx/OaSiSxahNSSJdkpPcocvJ9kkLq4dL1tyGKyKg6S4vGe1KAqdbAMJxEdEF3l482Hy2gBxZyePeZrd8hyA3TDUIJGbsgXZhyPB8Elyi/XHWhvUgj+pyDN0OHI9aL VpkKkHVrm7Rs/V/hVYfD6U/p7FFzL8qt7DH8WPOt4l/LaeJ8O29qjL9RTcY0t9ibxqS9bM84WbGiVJtMFB2dO61pe28e2q/LIMAd7j3sfqWSFn6OzNvAhUqxS45xHiZw62z3smJMbT+3DWrXanzzLb7C1ubYpRGET3oRF2NZgoRFcuclYSDcRX8/XSuO393g==